

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO TAYRONA Representante: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588
	Conformación:
	1. ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%. 2. WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%. 3. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%.
NIT / CC	901.578.965-1
ОВЈЕТО	LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO VILLA HERNÁNDEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID- 1260-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 150.199.042,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	30 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	22 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	06 DE MAYO DE 2022
SUSPENSION No 01 DEL 02 DE MAYO DEL 2022	15 DIAS: DESDE EL 02 AL 16 DE MAYO DEL 2022
FECH PREVISTA DE REINICIO	17 DE MAYO DEL 2022



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

SOLICITUDE INSTRUCCIÓN PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 1

QUINCE (15) DIAS

CONSIDERACIONES

 Que la interventoría, CONSORCIO TAYRONA mediante comunicación No CT-M D-042-04 de fecha 12 de mayo de 2022, solicita a la supervisión, prorrogar la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022), en los siguientes términos:

"(...)

Solicitud:

Formalmente solicitamos la prorroga No 1 a la suspensión No 1 del contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) por un periodo de quince (15) días calendario, ya que el día 12 de mayo la Interventoría recibió de manera parcial información del estructurador, y se requiere de un tiempo prudente para revisar y avalar lo recibido, adicional es importante destacar el compromiso adquirido por el Municipio para entregar en el menor tiempo los documentos faltantes y de cumplir en los tiempos pactados los compromisos adquiridos, así las cosas si antes de este periodo se logran superarlas observaciones se iniciara el contrato en su etapa No 2.

(...)"

 Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORIA, designado por Findeter, emitó concepto de fecha 13 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prorroga a la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022), en los siguientes términos:

"Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría la cual cita lo siguiente:

"Formalmente solicitamos la prorroga No 1 a la suspensión No 1 del contrato de Interventoría No. 3-1-102452- COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) por un periodo de quince (15) días calendario, ya que el día 12 de mayo la Interventoría recibió de manera parcial información del estructurador, y se requiere de un tiempo prudente para revisar y avalar lo recibido, adicional es importante destacar el compromiso adquirido por el Municipio para entregar en el menor tiempo bs documentos faltantes y de cumplir en los tiempos pactados los compromisos adquiridos, así las cosas si antes de este periodo se logran superar las observaciones se iniciara el contrato en su etapa No 2."

Con lo anterior, se hace necesario proceder con la prórroga a la suspensión N°01 del contrato de



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio CHIPAQUE, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de Interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión presentada por el Contratista de interventoría.

De igual forma la presente solicitud de prórroga a la suspensión No. 1, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022 que señala:

(...)

- 3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 13 al 14 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 74, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ prorrogar la suspensión del término de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) por el término de QUINCE (15) DIAS e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.
- 4. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022), dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022), por el término de QUINCE (15) DIAS del 17 al 31 de mayo de 2022.

Fecha de Reinicio: 1 de junio de 2022.



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente Suspensión No. 1, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 16 de mayo de 2022.

EL CONTRATANTE,

DORAMACDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO **AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

EL INTERVENTOR.

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH

Representante

CONSORCIO TAYRONA